



PERÚ

Ministerio
de Educación



Siempre
con el pueblo

CARTILLA DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD



2022

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

¿Cuál es el rol de la directora o director, o de la/el responsable del programa durante el proceso de matrícula?



GARANTIZAR el derecho de las y los estudiantes en cuanto al acceso a la matrícula, priorizando y respetando su condición.

DIFUNDIR la disponibilidad de vacantes para las/los estudiantes con discapacidad, **mínimo dos (2) por aula**, a través de los medios disponibles; por ejemplo: avisos en lugares visibles de la IE o programa, radios locales, banners, una nota en la página web, por las redes sociales de la IE o programa, o por correo electrónico o aplicativos de mensajería instantánea. Asimismo, debe difundir los medios o canales con los que cuenta, y las fechas y plazos para el proceso.

ORIENTAR a las familias sobre los servicios educativos, teniendo en cuenta la modalidad, nivel o grado de atención educativa de la niña, niño, adolescente, joven o adulto (NNAJA) con discapacidad para garantizar su continuidad educativa.

¿Qué servicios educativos ofrece el Sistema Educativo Peruano (SEP) para estudiantes en condición de discapacidad?

- Personas **menores de 3 años** con discapacidad o riesgo de adquirirla: Pueden recibir atención educativa en los Programas de Intervención Temprana (PRITE), los cuales están compuestos por equipos multidisciplinarios que ofrecen atención de manera individual (dos veces por semana), y en grupos pequeños (una vez por semana), de acuerdo con el Plan Educativo Personalizado de la niña o niño, con participación activa de la familia.
- Personas de **3 a 20 años de edad** con discapacidad intelectual severa que requieran un apoyo educativo permanente y especializado: Pueden recibir atención educativa en los Centros de Educación Básica Especial (CEBE), en el marco del currículo nacional vigente, a través de experiencias diversas de aprendizaje planificadas por el o la docente responsable del aula, con el apoyo de un equipo interdisciplinario (psicólogo/ga y tecnólogo/ga médico/ca).
- Personas con **discapacidad leve y moderada**: Pueden recibir atención educativa en las IE de la Educación Básica Regular (EBR) o la Educación Básica Alternativa (EBA). Para determinar la modalidad de atención se debe considerar la edad de la/el estudiante. Si cuenta con menos de 14 años, se sugiere que reciba atención en una IE de EBR. A partir de los 14 años, si la persona con discapacidad no tiene escolaridad, se sugiere que reciba atención en una IE de EBA¹.



Cabe precisar que las/los estudiantes con discapacidad severa o multidiscapacidad pueden matricularse en una IE o programa de EBR **cuando no exista un servicio de Educación Básica Especial (EBE) en su localidad.**

¹ Para mayor información sobre la flexibilidad de edades normativas para acceder a la EBR para personas con discapacidad, revisar la Resolución Ministerial N.º 447-2020, literal V.8.



¿De qué manera aseguramos la matrícula de estudiantes con discapacidad

La directora o director de la IE o programa debe asegurar la matrícula de estudiantes con discapacidad teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Revisar la solicitud de matrícula**, la cual debe contener el DNI o la partida de nacimiento de la/el estudiante, así como el Certificado de Discapacidad o algún documento que sustente tal condición. De no contar con los documentos mencionados, se procederá al llenado de una declaración jurada.



La matrícula **no se detiene** si no se cuenta con los documentos antes mencionados.

2. **Asignar la vacante** a la/el estudiante con discapacidad; para ello considerar los criterios de prioridad que incluyen la reserva de dos (2) vacantes por aula **como mínimo**.

La directora o director debe asignar las vacantes considerando los criterios de prioridad en el proceso de matrícula, sobre todo cuando las solicitudes **sean mayores a la cantidad de vacantes disponibles**.



¿Y cuál es el primer criterio de prioridad?

Toda IE de EBR y de EBA debe reservar como **mínimo dos (2) vacantes por cada aula** para estudiantes con discapacidad. **Es importante tener en cuenta que se pueden brindar más vacantes por aula.**



Durante el **proceso excepcional de matrícula**, en caso la IE o programa tuviera vacantes disponibles, no haya cubierto el mínimo de dos (2) vacantes por aula para estudiantes con discapacidad y se presentaran más de una solicitud de matrícula de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos (NNAJA) con y sin discapacidad, la IE deberá aplicar el criterio de prioridad que privilegie el acceso de la/el postulante con discapacidad.



- 3. Registrar al estudiante en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE),** precisando su condición de discapacidad. En caso haya un documento que acredite la condición (incluyendo una declaración jurada), se debe seleccionar el tipo de discapacidad en el módulo “Específico” del SIAGIE.



La información de discapacidad puede ser actualizada durante el año escolar. Para mayor información sobre el uso del SIAGIE para directivos de la modalidad de EBE, puede revisar el siguiente enlace: <https://bit.ly/3luPv1S>

- 4. Dar la bienvenida a la/el estudiante.** Además, entregarle a ella o a él, o a su representante legal, un ejemplar –físico o digital– del Formulario Único de Matrícula (FUM) completo y otro del Reglamento Interno (RI).



El director puede orientar a la/el estudiante o a su representante legal sobre cómo obtener el certificado de discapacidad y comunicar esta situación al establecimiento de salud más cercano, para las acciones correspondientes. Para mayor información, puede ingresar a <https://www.gob.pe/467-obtener-certificado-de-discapacidad>



¿Cómo se debe proceder si la NNAJA con discapacidad no ha realizado estudios previamente en el SEP y desea matricularse?

1

Considerar los requisitos de la matrícula que varían según el rango de edad de la NNAJA



Estudiante con seis (6) años o menos



Grado se asigna acorde a la edad normativa



Estudiantes con seis (7) años o más



Grado se asigna considerando flexibilidad de 2 años sobre la edad normativa.



En caso de que la/el estudiante solicite una **prueba de ubicación**, se deberán realizar ajustes pertinentes, para lo cual se podrá solicitar el asesoramiento del Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) o del especialista de la UGEL u otra profesional de inclusión. Esta consideración aplica tanto para casos de ingreso como de continuidad en el SEP.

2

Presentar un documento que evidencia la condición de discapacidad

Documento del MINSA o CONADIS

- Certificado de discapacidad o
- Resolución de Discapacidad o
- Carnet de Discapacidad emitido por CONADIS

Documento de establecimiento de salud

- Certificado médico emitido por un establecimiento de salud autorizado, o
- Informe psicopedagógico.

Declaración jurada

- En caso de no contar con ninguno de los documentos antes señalados, se llena una declaración jurada, con asistencia de la IE.

¿Qué sucede si la/el estudiante con discapacidad no cuenta con vacante?

El/la estudiante o su representante legal debe solicitar a la UGEL asistencia técnica para la búsqueda de vacantes en otra IE o programa dentro de jurisdicción.



Las/los directivos tienen la responsabilidad de comunicar a la UGEL el número de vacantes disponibles con que cuenta la IE. Para conocer la relación de especialistas de DRE y UGEL que brindan orientación en el proceso de matrícula 2022, puede acceder al siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2619903/Directorio.pdf>



¿Cómo debe proceder la IE de EBR o EBA en caso de cambio de modalidad de una/un estudiante con discapacidad? (De EBE a EBR o EBA)

Si una/un estudiante que proviene de un servicio de EBE cambiara a una IE de otra modalidad, sea de EBR o EBA, si tiene siete (7) años o más podrá aplicar la flexibilidad de dos años sobre la edad normativa. En caso de que la/el estudiante solicite una prueba de ubicación, se deberán realizar los ajustes pertinentes, para lo cual se podrá solicitar el asesoramiento del Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) o del especialista de la UGEL u otro profesional de inclusión².

¡La prueba de ubicación no aplica en el caso de que la/el estudiante presente discapacidad intelectual severa o multidiscapacidad!



No hay restricciones para la matrícula de **estudiantes menores de 18 años que han culminado la modalidad de EBE y desean continuar su atención educativa en EBR y EBA.**

En el caso de que en la localidad en la que reside la/el estudiante con discapacidad no haya un servicio de EBE, ¿puede ser matriculado/do en una IE o programa de EBR?

Sí. Cuando en la localidad en la que reside la/el estudiante no se brinda el servicio educativo de la modalidad EBE, se le puede matricular en una IE o programa de EBR, incluso si su edad cronológica es mayor a la edad normativa del grado que le corresponda, o si tiene discapacidad severa o multidiscapacidad. Asimismo, sus docentes contarán con un servicio de apoyo mediante el cual recibirán asistencia técnica para brindar una atención educativa pertinente, según sus características y demandas educativas.

² Según lo establece la Resolución Viceministerial N.º 094-2020-MINEDU.



Mitos y verdades sobre el retorno a la presencialidad

Mito

En el caso de instituciones educativas de EBR y EBA, del total de vacantes de cada aula se debe reservar como **máximo dos (2) vacantes para estudiantes con discapacidad.**

Falso

En el caso de IIEE de EBR y EBA, del total de vacantes por cada aula se deben reservar como **mínimo dos (2) vacantes por aula** para estudiantes con discapacidad³.

Es importante tener en cuenta que de haber vacantes se deben brindar más de 2 vacantes por aula.

Mito

Las y los estudiantes con discapacidad no deben asistir a clases bajo la modalidad de educación presencial, sino a distancia.

Falso

Las/los estudiantes con discapacidad pueden asistir de manera presencial o semipresencial a las instituciones educativas. Sin embargo, en el caso de las/los estudiantes que presenten comorbilidades según la RM 938-2021 MINSA, numeral 7.5 del apartado VII "Factores de riesgo para enfermar gravemente por la COVID 19" (<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2049806/Anexo.pdf>), los padres podrán solicitar el servicio educativo a distancia.

³ Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, e Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año 2022 (p.15)